

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez informándole fue enviada el anterior memorial con solicitud de renuncia al poder. Pasa a despacho de la señora juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Diez Ríos
Karen Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, dieciocho de Marzo de dos mil veinticuatro

Auto de sustanciación N° 064
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Aquimin Morales Londoño
Radicado: 2015-00046-00

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito anterior, éste despacho no acepta la renuncia del poder de la profesional del derecho Dra. Gloria Inés Mejía Henao, ya que se observa que en el memorial la apoderada actora manifiesta que renuncia al poder que le fuera dado para actuar en este proceso por parte de Central De Inversiones S.A (CISA.)

Revisado el expediente no se encontró cesión de crédito por parte de Banco Agrario de Colombia a Central De Inversiones S.A (CISA), por consiguiente el demandante sigue siendo Banco Agrario de Colombia.

Líbrese por secretaria la respectiva comunicación.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. **019** Del **19-03-24**

KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b1e34c5d7b772fdc7a00459a53edc59359695a8252f043c4a86ce1794bd156**

Documento generado en 18/03/2024 04:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>